



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 14 de diciembre de 2022

P.I.E. N° 084/2022-2023

Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suárez, quien solicita al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras – ABT Pando: “**1.** Informe cuál es la diferencia entre tierras fiscales disponibles y tierras fiscales no disponibles, sus características y cantidad en hectáreas en el Departamento de Pando; informe sobre cuál de ellas interviene la ABT en Pando y bajo qué normativa. --
- **2.** Informe cuál es la competencia que tiene la ABT en Pando para la otorgación de derechos, licencias (o cual fuere el nombre específico) de Aprovechamiento Forestal Maderable y No Maderable en el Departamento de Pando y cuáles son los requisitos establecidos por norma para su tramitación y otorgación. --- **3.** Informe por qué razón se siguen suscitando conflictos por problemas de aprovechamiento forestal en el Departamento de Pando entre comunidades campesinas, indígenas, colonizadores (Interculturales), privados y barraqueros, si en Pando concluyó el saneamiento de tierras el año 2008. --- **4.** Informe qué relación existe entre los avasallamientos de tierras, desconocimiento de propiedades tituladas y la otorgación de derechos (cual fuese el nombre técnico) de aprovechamiento forestal maderable y no maderable en el Departamento de Pando. --- **5.** Informe qué acciones o competencias tiene la ABT en la prevención, investigación y solución de los problemas de avasallamiento por concepto de derechos de aprovechamiento forestal en el Departamento de Pando. --- **6.** Tomando en cuenta los lamentables hechos luctuosos y de violencia generados la noche del 1 de diciembre de 2022, en los que perdió la vida un joven zafrero y fueron heridos otras 7 personas en la barraca San Miguel en el Municipio de Sena, informe cuál es la relación de la ABT con el referido suceso, toda vez que las informaciones en medios de comunicación indican que el origen del problema radica en la otorgación de derechos de aprovechamiento forestal técnico y jurídicamente incorrectos. --- **7.** Informe si es legal y técnicamente posible, que asociaciones campesinas y/o denominadas “interculturales” soliciten para sí autorizaciones de aprovechamiento forestal en áreas donde no tienen



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

certificación o titularidad sobre la tierra. --- **8.** Informe qué tipo de relaciones sostiene la ABT en el Departamento de Pando con asociaciones, federaciones, centrales, subcentrales campesinas, indígenas o interculturales, para atender sus demandas y exigencias. --- **9.** Informe en qué consiste la Seguridad Jurídica en materia de Aprovechamiento Forestal en el Departamento de Pando.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Paz, **13 FEB 2023**

MMAyA/DESPACHO N° 0422

/2023

| | | | |
|---------------------|-----|--|--|
| CAMARA DE SENADORES | | COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| RECIBIDO | | | |
| MES | ANO | HORA | |
| 3 | 23 | 15:15 | |
| CORRELATIVO | | FIRMA | |
| | | a | |

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
13 FEB 2023
OS391
DESPACHO
MINISTRA
La Paz - Bolivia

13 FEB 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia

Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

**REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO P.I.E. N° 084/2022-2023**

14 FEB 2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
Hrs.: 11:26 Fojas.....
La Paz - Bolivia

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 0084/2022-2023 de fecha 14 de diciembre de 2022, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 0055/2023, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud del Senador Fernando A. Vaca Suárez de la Asamblea Legislativa.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.

Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
14 FEB 2023
Hrs.: 11:40 Fojas.....
La Paz - Bolivia

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 6 Hora: 08:00
02 MAR 2023
RECIBIDO
N° Correlativo..... Firma.....

ISC/MIRC/AME/BMPA
Lo indicado arch.
E-MMAYA/2023-00881



PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E.) N° 084/2022-2023

Señor Ministro, a través de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras -

Pregunta 1.-

"Informe cuál es la diferencia entre tierras fiscales disponibles y tierras fiscales no disponibles, sus características y cantidad en hectáreas en el Departamento de Pando; informe sobre cuál de ellas interviene la ABT en Pando y bajo qué normativa".

Respuesta. -

Manifiestar que el artículo 92 parágrafos I y II del Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, establece la clasificación de las Tierras Fiscales Disponibles y No Disponibles.

En cuanto a las características y la cantidad de hectáreas en el Departamento de Pando, la interpelación debe ser trasladada al Instituto Nacional de Reforma Agraria, por ser la Autoridad competente en el área, para responder de forma oportuna.

Respecto a las Tierras Fiscales que interviene la ABT en el Departamento de Pando, recalcar que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, es una institución pública del Estado, encargada de fiscalizar, controlar, supervisar y regular los sectores Forestal y Agrario en aplicación de la Ley 1700 de fecha 12 de julio de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 24453.

Pregunta 2.-

"Informe cuál es la competencia que tiene la ABT en Pando para la otorgación de derechos, licencias (o cual fuere el nombre específico) de Aprovechamiento Forestal Maderable y No Maderable en el Departamento de Pando y cuáles son los requisitos establecidos por norma para su tramitación y otorgación."

Respuesta. -

Mencionar que el Decreto Supremo N° 071 de fecha 09 de abril de 2009 en su artículo 31, prevé las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, en el ámbito forestal y agrario; entre las cuales están: **Inciso b)** Otorgar autorizaciones y permisos forestales, prorrogarlos, renovarlos, declarar su caducidad, nulidad o resolución; aprobar los planes de manejo y programas de abastecimiento y procesamiento de materias primas, supervigilar el cabal cumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y contractuales, así como aplicar y efectivizar las sanciones correspondientes. **Inciso c)** Otorgar permisos de aprovechamiento de los recursos forestales mediante Planes de Gestión Integral de Recursos Forestales y Tierra y otros instrumentos de gestión predial y forestal, así como sus instrumentos conexos. **Inciso e)** Otorgar los permisos de uso y aprovechamiento de los recursos forestales de acuerdo a la capacidad de uso del suelo, para actividades forestales, agropecuarias, agroforestales de investigación y conservación, mediante instrumentos idóneos a desarrollarse.

Los requisitos para su tramitación y otorgación de los Productos Forestales Maderables, están previstos en el numeral 3.2 de la Resolución Ministerial N° 248/98 de fecha 26 de octubre de 1998, que aprueba las



"Normas Técnicas para la elaboración de instrumentos de manejo forestal en propiedades privadas a concesiones con superficies mayores a 200 hectáreas". (Adjunto en el Anexo N° 1).

Los requisitos para la tramitación y otorgación de los Productos Forestales No Maderables, a través de la presentación de los planes de manejo forestal no maderable de castaña, por parte de las Comunidades Campesinas, Tierras Comunitarias de Origen, Comunidades Indígenas, y la propiedad privada titulados, están previstos en el numeral 10 de la Resolución Ministerial N° 077/2005 de 28 de marzo de 2005 "Norma Técnica para elaboración de Planes de Manejo de Castaña", y en la Resolución Ministerial N° 22/2006 de 19 de enero de 2006 "Norma Técnica para Aprovechamiento Comercial Sostenible de Recursos Forestales No Maderables en Bosques y Tierras Forestales Naturales".

Pregunta 3.-

"Informe por qué razón se siguen suscitando conflictos por problemas de aprovechamiento forestal en el Departamento de Pando entre comunidades campesinas, indígenas, colonizadores (interculturales) privados y barraqueros, si en Pando concluyó el saneamiento de tierras el año 2008."

Respuesta. -

Respecto a la conclusión del Saneamiento de Tierras en el Departamento de Pando, específicamente debe ser certificada por el INRA, siendo que no es competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Agua absolver la cuestión; con relación al Aprovechamiento Forestal en todo el Territorio Nacional las solicitudes de su beneficio deben adecuarse a la Ley Forestal N° 1700 de fecha 12 de julio de 1996 y conforme al Decreto Supremo N° 24453 de fecha 21 de diciembre de 1996.

Pregunta 4.-

"Informe qué relación existe entre los avasallamientos de tierras desconocimiento de propiedades tituladas y la otorgación de derechos (cual fuese el nombre técnico) de aprovechamiento forestal maderable y no maderable en el departamento de Pando."

Respuesta. -

La pregunta esta formulada de forma general, no es clara ni concisa, lo que implica que no tengamos certeza de la información que requiere el interpelante, lo que nos impide otorgarle la información solicitada.

Pregunta 5.-

"Informe que acciones o competencias tiene la ABT en la prevención, investigación y solución de los problemas de avasallamiento por concepto de derechos de aprovechamiento forestal en el Departamento de Pando."

Respuesta.

Mencionar que el derecho exclusivo de Aprovechamiento Forestal otorgado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, establece que el titular del derecho tiene la obligatoriedad de proteger la totalidad de la superficie otorgada y sus recursos naturales, incluyendo la biodiversidad, bajo sanción de revocatoria; concediendo al titular el derecho de exigir a las autoridades administrativas competentes, en este caso, a la ABT, INRA, Policía Nacional, Fiscalía Departamental y otros; el pronto amparo y la eficaz protección de su derecho; así lo prevé el artículo 29 parágrafo III, incisos g) y h) de la Ley N° 1700, concordante con el artículo 81 del D.S. N° 24453 Reglamento a la Ley Forestal.



Respecto a las acciones que realiza la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, en atención a las denuncias efectuadas por los titulares que tienen aprobado a su favor derechos de aprovechamiento, están dirigidas a evitar que se realice el uso inadecuado de los Recursos Forestales y de la Tierra, en forma contraria a su capacidad de uso mayor, aplicando a los directos responsables de la comisión de contravenciones forestales, las sanciones administrativas establecidas en las normativas legales vigentes, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 071.

Pregunta 6.-

“Tomando en cuenta los lamentables hechos luctuosos y de violencia generados la noche del 1 de diciembre de 2022, en los que perdió la vida un joven zafrero y fueron heridos otras 7 personas en la barraca San Miguel en el Municipio de Sena, informe cuál es la relación de la ABT con el referido suceso, toda vez que las informaciones en medios de comunicación indican que el origen del problema radica en la otorgación de derechos de aprovechamiento forestal técnico y jurídicamente incorrectos.”

Respuesta. -

Manifiestar que la barraca "San Miguel", es uno más de los casos que existen con solicitudes de otorgación de concesión forestal no maderable para la recolección de la castaña, a cuyo efecto, me remito a la respuesta de la pregunta 3, ya que el problema radica en ese vacío legal, donde el Estado Plurinacional a través de sus legisladores quienes hacen las leyes, deben definir la situación de estas áreas; ya que en estas Tierras Fiscales No Disponibles, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, no otorgó ningún derecho **de aprovechamiento forestal** a los actores en conflicto.

Pregunta 7.-

“Informe si es legal y técnicamente posible, que asociaciones campesinas y/o denominados interculturales soliciten para sí, autorizaciones de aprovechamiento forestal en áreas donde no tienen adjudicación o titularidad sobre la tierra.”

Respuesta. -

Respecto a las autorizaciones y permisos forestales que emite la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, se otorgan a aquellas personas naturales y jurídicas que acreditan su derecho propietario o posesorio, en base a certificación emitida por el INRA, conforme se prevé en la Directriz ABT N 01/2012 "Requisitos Legales en solicitudes de Instrumentos de Planificación y Operación Forestal y Agrario", aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N 032/2012 de 26 de enero de 2012.

Pregunta 8.-

“Informe qué tipo de relaciones sostiene la ABT en el Departamento de Pando con asociaciones, federaciones centrales y subcentrales campesinas, indígenas o interculturales, para atender sus demandas y exigencias.”

Respuesta. -

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT de la Dirección Departamental de Pando, en sus relaciones interinstitucionales trabaja en la difusión de las normas que componen el régimen forestal de la nación en todos los niveles tanto a usuarios forestales y organizaciones legamente constituidas para el cumplimiento efectivo del régimen Forestal del Estado.



Pregunta 9.-

"Informe en qué consiste la Seguridad Jurídica en materia de Aprovechamiento Forestal en el Departamento de Pando".

Respuesta. -

La función de control y fiscalización que desarrolla la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT de la Dirección Departamental de Pando, está sujeta a reglas fijas, leyes, decretos, directrices y Resoluciones administrativas emanadas del poder estatal que hacen la esencia del REGIMEN FORESTAL de la nación, previsto en la Ley N° 1700 Ley Forestal y su Reglamento que es definido como: El conjunto de normas de orden público que regulan la utilización sostenible y protección de los bosques y tierras forestales y el régimen legal de otorgamiento a los particulares, con clara determinación de sus derechos y obligaciones.

En esa línea, la seguridad jurídica como principio emergente dentro de un Estado de Derecho, implica el estricto cumplimiento de la normativa que regula al régimen forestal de la nación tanto por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra como para los usuarios forestales legalmente reconocidos.

Es cuanto tengo a bien informar.

